

con Bando de la Presidencia de fecha 29 de septiembre de 2003.

En virtud de Orden del Excmo. Sr. Consjero de Fomento, de delegación de competencias, número 1.275 de fecha 24-09-2003 publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad número 4021, de fecha 30-09-2003, VENGO EN RESOLVER:

1º.- Se ordene a D. Azedine El Haouti y en su representación a D. Fernando Cabo, propietario y administrador, respectivamente del solar sito en Toledo nº 12-14-16, la ejecución dentro del plazo de QUINCE DIAS, previa obtención de la correspondiente licencia de obras, bajo la dirección de técnico competente, de las siguientes obras correctoras:

- limpieza del solar.

- Colocación de una puerta de acero galvanizado, de ancho superior a 1,60 metros libres para permitir el acceso de los elementos de limpieza.

- El suelo irá provisto de solera de hormigón pobre con pendientes hacia el exterior y contará con sumidero para evacuación de aguas pluviales conectado a la red general.

- Los paramentos medianeros serán impermeabilizados con mortero de cemento y ripios para cegar los huecos o grietas impidiendo filtraciones a edificios colindantes, repasándose con pintura las zonas necesarias para su adecuada estética.

- Se eliminará cualquier elemento secundario que hubiera quedado tras la demolición, en su caso, así como los restos de alicatados, encuentros de forjados con muros y cualquier otro resalto en las medianeras.

2º.- Apercibir al interesado de que caso de incumplir la orden de obras, las mismas seran realizadas por la Ciudad Autónoma, por ejecución subsidiaria, a costa del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 98 de la LRJP y art. 10.3 del RDU. 3º.- Comunicar al interesado que el presupuesto estimado de estos trabajos asciende a la cantidad de 6.838,48 €concediéndosele un plazo de DIEZ DIAS para que manifieste su conformidad al presupuesto referido, que será abonado por el interesado, procediéndose a su cobro por vía de apremio en caso de no hacerlo en período voluntario.

Lo que le traslado para su conocimiento, advirtiéndole que contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejera o ante el Excmo. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5ª) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm. 13 de 7-5-99), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm.3 de 15-1-96) y art. 114 y ss. de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1.999 (B.O.E. núm 12, de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES, a contar desde el día siguiente a su interposición, podrá entablar el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado nº 1 de lo Contencioso Administrativo de Melilla, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aqual en que se produjo la desestimación presunta.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla, 11 de diciembre de 2003.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

**ONSEJERÍA DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA
Y URBANISMO**

2905.- El Pleno de la Excm. Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión extraordinaria celebrada al día dieciocho de noviembre de dos mil tres, aprobó, entre otros, el acuerdo que literalmente copiado dice:

“PUNTO DÉCIMO PRIMERO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA SOBRE CONSERVACION, REHABILITACIÓN Y ESTADO RUINOSO DE LAS EDIFICACIONES.- Se trajo a colación la propuesta de acuerdo contenida en el dictamen de fecha trece de los corrientes, emitido por la comisión permanente de fomento que hacia alusión a la aprobación inicial de la Ordenanza sobre Conservación, Rehabilitación y Estado Ruinoso de las Edificaciones, cuyo texto se incluye en el expediente respectivo, diligenciado por la